

BUENOS AIRES, 22 de julio de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, las Resoluciones AGC N° 94/20, 191/20 y 225/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 15 de julio de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N°539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 94/20, se readecuaron ciertos circuitos y modalidades de trabajo a efectos de respetar los términos del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, establecido en el marco del DNU N° 297/20, y a fin de evitar la interrupción de los procesos de este Organismo.

Que por la Resolución AGC N°191/20 y su modificatoria Resolución AGC N° 225/20 se aprobó el Procedimiento Electrónico aplicable a notas a organismos externos impulsadas por las Direcciones Generales y/o UPE ACUMAR, a fin de evitar la interrupción de los procesos del Organismo respetando los términos del ASPO.

Que A fin de optimizar el sistema relativo a la tramitación de notas a organismos externos enunciada en el párrafo que antecede, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 15 de julio de 2020, resuelve que durante el ASPO, las Notas de Estilo -tanto para requerir información en el marco de las tareas de auditorías como para remitir informes preliminares a descargo y/o informes finales- serán emitidas por el/la Director/ra. General a cargo del proyecto de auditoría, salvo en los casos que deban ser giradas a las máximas autoridades con rango igual o mayor a Ministro del GCABA o su equivalente, que serán emitidas por el Presidente/a de la Comisión de Supervisión correspondiente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 inciso i) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** FACULTAR, durante la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a los/las Directores/ras General a cargo de proyectos de auditoría, para

la emisión de Notas de estilo -tanto para requerir información en el marco de las tareas de auditorías como para remitir informes preliminares a descargo y/o informes finales- salvo en los casos que deban ser giradas a las máximas autoridades con rango igual o mayor a Ministro del GCABA o su equivalente, que serán emitidas por el Presidente/a de la Comisión de Supervisión correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 243/20**